



TRIBUNALES AGRARIOS



MEMORIA

LA MUJER EN LOS DATOS DEL CAMPO MEXICANO



30.MAYO.2022



LA MUJER EN LOS DATOS DEL CAMPO MEXICANO

INTRODUCCIÓN

- *Mtra. Paloma Merodio Gómez, Vicepresidenta, INEGI*
 1. Juzgar con perspectiva de género
- *Dra. Yasmín Esquivel Mossa, Ministra, Suprema Corte de Justicia de la Nación*
 2. La mujer como persona con derechos agrarios
- *Maribel Concepción Méndez de Lara, Magistrada presidenta, Tribunal Superior Agrario*
 3. Opiniones de la CEDAW para erradicar la violencia de género (En el marco del próximo levantamiento del Censo Agropecuario, 2022)
- *Belén Sanz Luque, Representante de ONU Mujeres en México*
 4. Las mujeres en el ámbito rural: derechos políticos, ciudadanía y violencia
- *Dra. Alejandra Ríos Cazares, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*
 5. Sentencia con perspectiva de género
- *Lic. Delfino Ramos Morales, Magistrado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 47*
 6. Estadísticas de género en el Censo Agropecuario 2022
- *Susana Patricia Perez Cadena, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*
 7. Datos catastrales bajo la perspectiva de género
- *Lic. Claudio Martínez Topete, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*

INTRODUCCIÓN

Mtra. Paloma Merodio Gómez
Vicepresidenta, INEGI

Las mujeres en los territorios rurales integran el grupo más desfavorecido e invisibilizado, ya que viven entre desigualdades e inequidades sociales que continúan perpetuando su acceso diferenciado a oportunidades como los son: la propiedad de la tierra, educación, créditos, asistencia técnica, ingreso, servicios de salud sexual y reproductiva, así como a una menor participación en la toma de decisiones (Flores, 2015; IICA & ETGJ, 2019).

Históricamente, una de las brechas que impiden a las mujeres aprovechar al máximo sus potencialidades en el ámbito rural radica en la invisibilización de su papel en el desarrollo del campo y la infravaloración del reconocimiento de su trabajo. Esta invisibilización se debe a la falta de información cualitativa y cuantitativa sobre aspectos de la vida de las mujeres, la cual constituye una brecha en los datos de género y pone a las mujeres en desventaja al obstaculizar el conocimiento de su situación, la medición de las desigualdades de género y la capacidad de tomar decisiones que respondan a sus necesidades e intereses (IICA & ETGJ, 2019; Buvinic & Levine, 2016; Buvinic, *et al.*, 2014).

Generar datos y análisis estadísticos y geospaciales con perspectiva de género contribuye a reconocer y explicar aspectos de la realidad que no habían sido tomados en cuenta, permitiendo identificar las relaciones sociales, económicas y políticas entre hombres y mujeres y sus inequidades relacionadas con la finalidad de proponer y formular mecanismos tendientes a disminuir y superar estas brechas históricas, así como empoderar a las mujeres en la toma de decisiones a nivel personal, social y político (IICA & ETGJ, 2019; Buvinic, *et al.*, 2014).

En ese sentido, una de las prioridades que tenemos como productores de datos estadísticos y geospaciales es la de identificar, medir, analizar, valorar, caracterizar y visibilizar el papel de las mujeres en el campo a través de los instrumentos (encuestas y censos) que se producen en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el propósito de generar indicadores que permitan dimensionar su rol en el desarrollo; conocer sus condiciones de vida; cuantificar los avances en materia de género; analizar las relaciones de género, e identificar las desigualdades entre hombres y mujeres (IICA & ETGJ, 2019; INEGI e INMUJERES, 2019).

A partir de los datos con perspectiva de género en el ámbito rural, sabemos que —a nivel mundial—, las mujeres que viven en las localidades rurales representan una cuarta parte de la población mundial, y son ellas quienes producen, transforman y preparan el 50% de los alimentos del universo, contribuyendo a la seguridad alimentaria de las familias. Además, representan más del 40% de la fuerza del trabajo agropecuario y pesquero (INMUJERES, 2021; OIT, 2019).

Sin embargo, comparadas con los hombres, las mujeres no presentan el mismo acceso ni igualdad de condiciones a los recursos, bienes y servicios necesarios para tener una vida en

bienestar debido principalmente a que no todas las mujeres reciben ingresos monetarios por las actividades que realizan, puesto que la mayoría de estos trabajos se consideran como “apoyo familiar”, invisibilizando y restando importancia a la labor diaria de las mujeres rurales, tanto fuera como dentro del hogar (INMUJERES, 2021).

Particularmente para el caso de México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, 64.5 millones de mujeres viven en localidades rurales, representado el 21.1% del total de mujeres a nivel nacional. En México, la condición de ruralidad puede significar diferencias relevantes en el bienestar; condiciones de vida distintas de las que habitan en zonas urbanas, como el nivel educativo, el grado de marginación, el número de hijas/hijos, la cantidad de personas hablantes de lenguas indígenas, la cantidad de personas afrodescendientes, el acceso a la salud, la participación laboral, el uso de anticonceptivos, entre otros (INGI, 2020; INMUJERES, 2021).

Para lograr disminuir las brechas de género se requiere de información estadística y geoespacial sólida acerca de los aspectos de la vida de las mujeres, que permita generar análisis para comprender su tamaño y naturaleza. Lo anterior, con la finalidad de sustentar el diseño de soluciones efectivas basadas en evidencia. En este sentido, el presente trabajo pretende visibilizar la importancia de los datos desagregados por sexo y ámbito (urbano/rural), a fin de conocer las brechas y necesidades que tienen las mujeres del campo mexicano y diseñar políticas públicas con enfoque de género en beneficio de ellas. A través de las ponencias aquí presentadas conocemos —desde la impartición de justicia y el uso de la información estadística y geográfica—, la realidad de la mujer en el campo.

Referencias:

- Buvinic, M., Furst-Nichols, R., & Koolwal, G. (2014). Mapping gender data gaps. Data2X report, United Nations Foundation, Washington DC.
- Buvinic, M., & Levine, R. (2016). Closing the gender data gap. *Significance*, 13(2), 34-37.
- Flores, L. N. R. (2015). El enfoque de género y el desarrollo rural: ¿necesidad o moda?. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 1, 401-408.
- IICA & ETGJ (2019). Género y mujeres rurales en el desarrollo en el desarrollo agrícola y los territorios rurales.
- INEGI e INMUJERES (2019). Mujeres y hombres en México 2019. [en línea:] http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2019.pdf [acceso: 20.07.2022].
- INEGI (2020). Censo de Población y Vivienda 2020.
- INMUJERES (2021). Las mujeres rurales en México, [en línea:] http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA7N11.pdf [acceso: 15.07.2022].
- OIT (2019). Fomento de la autonomía de la mujer en la economía rural. Notas de orientación de políticas.

1. JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Dra. Yasmín Esquivel Mossa

Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La mujer rural por largo tiempo invisibilizada y sobre quien es una exigencia volver la mirada, una cuestión de estricta justicia. No sólo porque sea nuestra función, sino porque en justicia corresponde voltear a ver a las mujeres que han sido invisibilizadas. El avance de las mujeres es un proceso en el que ninguna se puede quedar atrás, y cuando hablamos del avance de las mujeres es de todas, incluyéndolas a ellas, que en muchas ocasiones tienen doble o triple discriminación: mujeres en pobreza, indígenas y, en ocasiones, ni siquiera hablan español. Más aún cuando se trata de mujeres que suman otros factores de desigualdad y discriminación que acrecientan su desventaja.

Desde los años setenta cobró un nuevo impulso el movimiento por los derechos de la mujer, producto de la desigualdad que, hasta entonces —y hoy todavía— subsiste. Bajo su influjo surgen los primeros instrumentos internacionales que reconocen los derechos humanos de las mujeres y plantean las obligaciones de los Estados para su debida protección.

En 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), reconocida como la Carta de los Derechos de la Mujer, a la que seguirán otros instrumentos más que —décadas más tarde— tendrán eco en nuestro país con la expedición de diversas leyes con el propósito de asegurar la igualdad entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación y violencia que les impide gozar de sus derechos.

La lectura de sus disposiciones, en particular de las primeras, nos permite percatarnos del alcance de las obligaciones que impone a los Estados Parte —en todos los ámbitos— la acción de los poderes públicos, involucrándose ya sea en políticas públicas, medidas legislativas, medidas especiales de carácter temporal y, por supuesto, en la protección jurídica por conducto de los tribunales y de otras instituciones públicas, adoptando, incluso, medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos, así como en funciones estereotipadas de hombres y mujeres, todo ello en aras de alcanzar la plena igualdad, la igualdad real.

Aunque significó un gran paso, no bastó con proclamar los derechos e imponer deberes en el papel, o simplemente trasladarlos a la normativa interna: había que materializarlos. En ello, la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género ha sido una herramienta de enorme utilidad.

Incorporar la categoría de género nos ha permitido explicar las diferencias entre mujeres y hombres, no exclusivamente como condiciones biológicas, sino como diferencias sociales y culturalmente construidas. Asimismo, la perspectiva de género, una nueva manera de

acercarnos a la realidad, basada en la construcción social y cultural que tenemos en nuestro país.

En este sentido, diseñar políticas públicas, legislar y juzgar con perspectiva de género nos ha exigido reconocer la realidad de discriminación y desigualdad de la mujer, su posición subordinada basada en relaciones jerárquicas de poder, para deconstruir esa cultura cimentada en la asignación de ciertos roles que encasillaban a las mujeres y hombres y, de hecho, marcan todavía el destino que debían cumplir, eliminar estereotipos y cuestionar la neutralidad del derecho.

Para acercarnos y conocer la realidad de las mujeres rurales, una herramienta también útil son las estadísticas. Como lo ha señalado la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): “Las estadísticas de género son una representación numérica de hechos que se ubican en el tiempo y el espacio y desempeñan un papel importante en la eliminación de estereotipos, en la formulación de políticas y en su seguimiento para el logro de la plena igualdad entre hombres y mujeres” (CEPAL, 2006).

De ahí la importancia de la labor que realiza el INEGI al incorporar la categoría del género y la perspectiva de género en el levantamiento de las encuestas, que nos aporta información de gran relevancia. Hoy día es frecuente que se cite al fundamentar algunas iniciativas legales y de la que, en algunos casos, también echamos mano en nuestro quehacer jurisdiccional y por demás esencial para el diseño y orientación de políticas públicas; datos que nos dibujan múltiples aspectos de la realidad que viven las mujeres y que constituyen un elemento para la toma de decisiones.

Incluso, entre las observaciones que ha formulado la CEDAW al Estado mexicano con motivo del IX Informe que presentó nuestro país en 2018, algunas justamente se refieren a la recopilación y análisis sistematizado de datos. Esos datos que debemos tener perfectamente analizados y correctamente ordenados.

Algunas cifras ilustrativas de la situación de las mujeres rurales en nuestro país:

1. En México hay 64.5 millones de mujeres, el 21.1% habitan en localidades rurales. De los 11.4 millones de hogares que son encabezados por una mujer en el país, el 16.2% se ubica en una zona rural.
2. El 13.6% de las mujeres rurales no recibe ningún pago por su actividad laboral. porcentaje menor en diez puntos porcentuales de las mujeres urbanas (3.3%). Además, entre las mujeres subordinadas y remuneradas, el 49.6% de las que residen en localidades rurales no reciben prestaciones, indicador que es menor al de las mujeres urbanas (20.6%).
3. En el país existen 893 municipios donde el 80% de su población total habita en zonas rurales. De estos municipios, el 54.5% tiene un nivel de marginación alto o muy alto.
4. El nivel de marginación se profundiza aún más en las mujeres indígenas, que viven en situaciones de mayor desventaja y vulnerabilidad dado que tradicionalmente son ellas las que llevan el agua, recolectan la leña para la preparación de los alimentos así

como para realizar diversas actividades no remuneradas y remuneradas en sus comunidades y su hogar.

De acuerdo con lo que ha señalado también el Registro Agrario Nacional (RAN):

1. En México, de los núcleos agrarios certificados —es decir, del número de sujetos con calidad de ejidatario, posesionario, comunero o avecindado—se desprende que de un total de 5,024,122 que cuentan con un certificado parcelario o de uso común vigente, solamente 1,340,702 son mujeres. Es decir, una cifra bastante menor al 50% que debería corresponder. De 5,024,000, sólo 1,340,702 son mujeres, dice el Registro Agrario Nacional.
2. Haciendo un comparativo de las cifras previas con las estadísticas del RAN del año 2016, podemos observar que de los núcleos agrarios certificados, del total de 2,995,019 ejidatarios, sólo 615,000 son mujeres. Esto implica 20.54% a diferencia del año 2021, en el cual 25% son mujeres. Si comparamos de 2016 a 2021, se ha incrementado el número de mujeres, pero ha sido muy marginal, apenas el 4%.
3. De los 2,969,034 sujetos agrarios que han depositado su lista de sucesión en el RAN, 2,157,694 son hombres y 811,340 son mujeres. Es decir, 72.67% son hombres y 27% mujeres.
4. De acuerdo con estadísticas del RAN, al 31 de diciembre de 2021, en total hay 63,274 integrantes de órganos de representación, de los cuales sólo 13,464 son mujeres, a diferencia de los 49,840 que son hombres. En el caso de los comisariados ejidales, hay 8,733 presidentes y solo 714 presidentas. En los comisariados de bienes comunales hay 54 presidentas, de 1,035 presidentes; lo cual comprueba que faltan mujeres rurales en estos espacios de toma de decisiones. No nada más la presencia en las comunidades agrarias, sino también en otros espacios.

Estos datos son reveladores de la brecha de desigualdad que pesa sobre las mujeres rurales, el rezago en que viven, la situación de pobreza y de pobreza extrema que padecen, además de la carencia de educación, de servicios de salud y de otros servicios básicos.

No debemos perder de vista que la CEDAW reconoce los problemas especiales que enfrentan las mujeres rurales y el importante papel que desempeñan, e impone a los Estados Parte una serie de obligaciones. También la CEDAW, en múltiples de sus recomendaciones generales, alude a esta problemática, enfatizando, entre otras cuestiones, la discriminación múltiple de que son objeto las mujeres campesinas indígenas, así como la amplitud e índole de la violencia de que son víctimas a causa de las actitudes tradicionales que subsisten en muchas de sus comunidades.

Como lo ha dicho ya en reiteradas ocasiones la Suprema Corte de Justicia de la Nación, todo aquello que vaya en contra de la Constitución, de los Tratados Internacionales que ha suscrito el Estado mexicano y que violentan derechos humanos, a pesar de que sean usos y costumbres, son totalmente violatorios e ilegales, son inconstitucionales e inconvencionales, porque siempre debe de prevalecer el derecho constitucional y el derecho convencional frente a cualquier uso o costumbre de poblaciones indígenas.

En particular, la Recomendación General 34 sobre los derechos de las mujeres rurales, entre otras cuestiones, impone a los Estados el deber de adoptar todas las medidas necesarias, incluidas las medidas especiales de carácter temporal, para lograr la igualdad sustantiva de las mujeres rurales en relación con la tierra, con los recursos naturales, y aplicar una estrategia integral para acabar con las actitudes, prácticas, estereotipos discriminatorios que obstaculizan su derecho a la tierra y los recursos naturales, así como prestar especial atención a los sistemas consuetudinarios que a menudo rigen la ordenación, la administración y la transferencia de tierras, en particular en las zonas rurales, y garantizar que no discriminen a las mujeres rurales.

Cabe también tener presente que nuestro país se encuentra comprometido con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que tienen como eje transversal la igualdad de género. En particular, si atendemos a la metas ODS 5 (Igualdad de género), entre otras, está el asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres, y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública, así como emprender reformas que otorguen a las mujeres la igualdad de derechos en recursos económicos, así como acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros tipos de bienes financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

Las obligaciones son claras y es un enorme trabajo el que tenemos por delante. Es en el campo donde podemos palpar las mayores muestras de desigualdad de la mujer que por muchos años ha estado en el olvido.

Desde la función jurisdiccional abonamos a través de múltiples criterios para el acceso a la justicia de las mujeres y para hacer efectivos sus derechos humanos. Desde la Corte, juzgando con perspectiva de género, abonamos con criterios que miran a la transformación de la realidad de las mujeres. Sin embargo, se requiere de esfuerzos adicionales en el diseño de políticas públicas de cambios legislativos, con perspectiva de género e interseccional, que logren transformar la dolorosa desigualdad de las comunidades rurales.

Hemos avanzado en la mayor participación y representación de las mujeres en muchos ámbitos, pero todavía no llegamos al campo, donde realmente se requiere.

El pasado 8 de marzo se publicó una reforma a la Ley Agraria que abona al acceso de las mujeres a la tierra. Particularmente los artículos 17 y 18 que, expresamente, reconocen a las hijas entre las personas a las que el ejidatario puede designar para sucederle en sus derechos sobre la parcela y demás inherentes a su calidad y las incluye en el orden de preferencia, cuando no haya hecho esa designación.

Disposición anterior/Disposición reformada

Artículo 17.- El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su

fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario, en su caso, a uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.

Artículo 17.- El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario, en su caso, a una de las hijas o uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.

Párrafo reformado DOF 08-03-2022

Artículo 18.- Cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados en la lista de herederos pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- I. Al cónyuge;
- II. A la concubina o concubinario;
- III. A uno de los hijos del ejidatario;

Artículo 18.- Cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados en la lista de herederos pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- I. Al cónyuge;
- II. A la concubina o concubinario

Fracción reformada DOF 08-03-2022

La mujer ya tiene acceso a la tierra, pero *¿puede participar ampliamente en las decisiones, asumir un liderazgo en los órganos del ejido?*

Si bien a raíz de la reforma al artículo 37 de la Ley Agraria de 2016 existe una cuota de género para la integración del comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, y apenas una tímida recomendación para su integración en las comisiones y secretarios auxiliares, es necesario impulsar una mayor presencia. El mismo 8 de marzo de este año se presentó una iniciativa de reforma a esta disposición que está pendiente de dictamen.

Disposición vigente (iniciativa)

Artículo 37.- Los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos.

Las candidaturas a puestos de elección que conforman el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.

Artículo 37. Las personas integrantes del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre las personas que hubiesen obtenido el mismo número de votos.

Las candidaturas a puestos de elección que conforman el comisariado ejidal, el consejo de vigilancia, así como las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente, procurando la integración de las mujeres.

¿Por qué o para qué de la representación de las mujeres en condiciones no ya de una cuota, sino de paridad?

Porque en justicia corresponde. Porque corresponde al 50%. Las mujeres gozan desde nuestra Constitución y desde la normativa internacional de los mismos derechos. Deben tener voz y voto en todas las decisiones que les atañen, poder expresar su punto de vista y que éste sea considerado. No hablamos de concesiones, hablamos de derechos; hablamos de las mujeres que sufren una discriminación múltiple, que palpan, que viven la desigualdad y la pobreza todos los días, y a las que no podemos dejar rezagadas. Son ellas quienes aportan al desarrollo sustentable, a la lucha contra el cambio climático; las que contribuyen a la producción del campo con su trabajo, con su saber, con su experiencia. No más años de olvido.

Solo así podremos hacer realidad los postulados que nos orientan como un Estado democrático, incluyente y plural; sólo así podremos ser una sociedad justa. Y no puede haber justicia si no es con todas.

Referencias:

Cámara de Diputados (2022). Ley agraria, [en línea:] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf>

Cámara de Diputados (2016). Reforma 7: Ley agraria, [en línea:] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lagra/LAgra_ref07_19dic16.pdf

CEDAW (2018). Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, [en línea:] https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/N1823803.pdf

CEPAL (2016). Incorporar la perspectiva de género en la producción estadística supone interrogar sobre cómo impactan de forma diferencial determinados fenómenos a hombres y mujeres, [en línea:] <https://www.cepal.org/es/notas/incorporar-la-perspectiva-genero-la-produccion-estadistica-supone-interrogar-como-impactan>

Instituto Nacional de las Mujeres (2019). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), [en línea:] http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101332.pdf

RAN. Estadística con perspectiva de género, [en línea:] <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/estadistica-con-perspectiva-de-genero>

2. LA MUJER COMO PERSONA CON DERECHOS AGRARIOS

Maribel Concepción Méndez de Lara

Magistrada Presidenta del Tribunal Superior Agrario

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, en México existen 126 millones de habitantes: de ellos, 64.5 millones son mujeres. De los 26.9 millones de personas que residen en el medio rural, 13.9 millones son mujeres.

Las mujeres rurales en México pertenecen a un sector de la población que ha sido invisibilizado, y su aportación económica, subregistrada. Además, la mayoría no cuenta con seguridad social, por lo que carece de pensión por retiro y no se encuentra afiliada a un servicio de salud. Diariamente enfrentan obstáculos para su crecimiento y participación; sin embargo, contribuyen de forma significativa al desarrollo del país.

Las mujeres rurales atienden el hogar, cuidan a la familia y trabajan la parcela en ejidos y comunidades. En 11 millones de hogares (de un total de 35 millones a nivel nacional), las mujeres son jefas de familia. Dos millones de dichos hogares se encuentran en el medio rural y en 300 mil de ellos, las mujeres son indígenas. Las mujeres jefas de familia son aquellas mujeres solteras, divorciadas, separadas o viudas que son madres de al menos un hijo o hija, y el hogar se encuentra a su cargo, tomando ellas el rol de proveedoras (Instituto Jalisciense de las Mujeres, 2010).

En la agenda judicial, desde los Tribunales Agrarios promovemos la igualdad material que establece el Artículo 4 de la Carta Magna. Resulta relevante que las mujeres dispongan de un patrimonio que contribuya a su independencia económica. En este contexto me referiré a la mujer como persona con derechos agrarios, a la mujer rural como principal receptora de divisas, y a la inclusión de las mujeres en los servicios financieros.

1. La mujer como persona con derechos agrarios.

En la actualidad, las mujeres en los ejidos y comunidades representan, en promedio, el 27% de personas con derechos agrarios vigentes, en tanto que el 73%, son hombres. De acuerdo con el Registro Agrario Nacional, 25% son ejidatarias, 29% posesionarias, 29% comuneras y 32% avecindadas.

Tabla 1. Mujeres como personas con derechos agrarios

| Calidad | Porcentaje absoluto (millones de personas) | Porcentaje | |
|---------------|---|------------|---------|
| | | Hombres | Mujeres |
| Ejidatarias | 3.4 | 75 | 25 |
| Comuneras | 1 | 71 | 29 |
| Posesionarias | 0.6 | 71 | 29 |
| Avecindadas | 0.1 | 68 | 32 |

Esta presencia nacional tiene impactos diferenciados por entidad federativa. Así, encontramos que el mayor porcentaje se localiza en Tabasco (35%), Ciudad de México (34%), Baja California y Guerrero (33%). En contraste, en Yucatán sólo representan el 13% del total.

El reconocimiento que realizan los Tribunales Agrarios mediante sentencias se da fundamentalmente en la resolución de juicios agrarios de sucesión de derechos y prescripción de derechos parcelarios (incluso entre consortes), como lo prevé la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: “Prescripción en materia agraria, opera entre consortes una que se ausente o fallezca quien cuente con la calidad de ejidatario.” (Registro 2013376).

Tabla 2. Hombres y mujeres titulares de derechos agrarios por entidad federativa

| Clave | Entidad federativa | Hombres | % | Mujeres | % | Total |
|-------|----------------------|---------|----|---------|----|---------|
| 1 | AGUASCALIENTES | 16,813 | 75 | 5,569 | 25 | 22,382 |
| 2 | BAJA CALIFORNIA | 13,236 | 67 | 6,586 | 33 | 19,822 |
| 3 | BAJA CALIFORNIA SUR | 6,751 | 73 | 2,514 | 27 | 9,265 |
| 4 | CAMPECHE | 53,954 | 80 | 13,124 | 20 | 67,078 |
| 5 | COAHUILA DE ZARAGOZA | 55,715 | 75 | 18,430 | 25 | 74,145 |
| 6 | COLIMA | 13,003 | 74 | 4,517 | 26 | 17,520 |
| 7 | CHIAPAS | 418,091 | 78 | 117,072 | 22 | 535,163 |
| 8 | CHIHUAHUA | 101,890 | 74 | 35,896 | 26 | 137,786 |
| 9 | CIUDAD DE MÉXICO | 14,938 | 66 | 7,606 | 34 | 22,544 |
| 10 | DURANGO | 109,248 | 73 | 41,354 | 27 | 150,602 |
| 11 | GUANAJUATO | 122,565 | 73 | 45,004 | 27 | 167,569 |
| 12 | GUERRERO | 248,567 | 67 | 124,264 | 33 | 372,831 |
| 13 | HIDALGO | 161,889 | 78 | 46,148 | 22 | 208,037 |
| 14 | JALISCO | 143,611 | 75 | 47,355 | 25 | 190,966 |
| 15 | MÉXICO | 290,962 | 71 | 118,001 | 29 | 408,963 |
| 16 | MICHOACÁN DE OCAMPO | 175,740 | 72 | 67,196 | 28 | 242,936 |
| 17 | MORELOS | 49,057 | 72 | 18,887 | 28 | 67,944 |
| 18 | NAYARIT | 79,944 | 74 | 27,995 | 26 | 107,939 |
| 19 | NUEVO LEÓN | 39,538 | 78 | 10,836 | 22 | 50,374 |
| 20 | OAXACA | 412,838 | 72 | 161,919 | 28 | 574,757 |
| 21 | PUEBLA | 201,194 | 70 | 85,784 | 30 | 286,978 |
| 22 | QUERÉTARO | 39,950 | 71 | 16,377 | 29 | 56,327 |
| 23 | QUINTANA ROO | 36,985 | 79 | 9,849 | 21 | 46,834 |
| 24 | SAN LUIS POTOSÍ | 150,777 | 79 | 40,943 | 21 | 191,720 |
| 25 | SINALOA | 142,238 | 70 | 61,058 | 30 | 203,296 |

| | | | | | | |
|-----------------|----------------------|------------------|-----------|------------------|-----------|------------------|
| 26 | SONORA | 86,749 | 69 | 39,135 | 31 | 125,884 |
| 27 | TABASCO | 80,341 | 65 | 43,125 | 35 | 123,466 |
| 28 | TAMAULIPAS | 78,197 | 71 | 31,865 | 29 | 110,062 |
| 29 | TLAXCALA | 40,520 | 72 | 15,516 | 28 | 56,036 |
| 30 | VERACRUZ DE LA LLAVE | 331,530 | 75 | 110,763 | 25 | 442,293 |
| 31 | YUCATÁN | 116,343 | 87 | 16,851 | 13 | 133,194 |
| 32 | ZACATECAS | 101,664 | 77 | 31,041 | 23 | 132,705 |
| Nacional | | 3,934,838 | 73 | 1,422,580 | 27 | 5,357,418 |

Fuente: Registro Agrario Nacional, Estadística Agraria, mayo 2022.

Los Tribunales Agrarios están comprometidos con la igualdad de derechos entre mujeres y hombres. Por ello consideran prioritario juzgar con perspectiva de género (que significa identificar, en los casos sometidos a su jurisdicción, la existencia de patrones culturales de discriminación contra las mujeres), lo cual las coloca en desventaja injustificada. Es decir, en el caso de que las mujeres formen parte de relaciones asimétricas de poder, donde se promueve su subordinación al hombre y se invisibiliza su aportación social y económica.

Las controversias más comunes son las siguientes: por sucesión de derechos agrarios; reconocimiento de la calidad agraria por parte de las asambleas; falta de respeto al derecho del tanto en el caso de enajenación de derechos parcelarios (según el artículo 80 de la Ley Agraria); nulidad de elección de órganos de representación y vigilancia, por no respetar la cuota de género prevista en el artículo 37 de la Ley Agraria.

En este último caso, el derecho a la participación de las mujeres en las decisiones de ejidos y comunidades se materializa al contender y ser electas como integrantes propietarias de los Comisariados Ejidales y de Bienes Comunes y los Consejos de Vigilancia. El artículo 37 de la Ley Agraria establece una cuota de género, al señalar que las planillas contendientes para órganos de representación y vigilancia deben estar integradas, como máximo, hasta el 60% del mismo sexo, lo que implica que, al menos, el 40% sean mujeres.

Al respecto, el Tribunal Superior Agrario establece que con el propósito de cumplir con la cuota de género, las mujeres deben participar en la proporción antes mencionada, tanto en los cargos de propietarias como de suplentes. Si se pretendiese que únicamente participaran las mujeres suplentes en dicho porcentaje, no se estaría cumpliendo con la medida afirmativa que determina la Ley Agraria.

TSA/T.O./III/2021, de título: CUOTA DE GÉNERO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA. PARA SU SATISFACCIÓN, LAS CANDIDATURAS PROPIETARIAS Y SUPLENTES PARA CADA UNO DE LOS CARGOS DEBERÁN ESTAR CONFORMADAS POR NO MÁS DEL SESENTA POR CIENTO DE PERSONAS DE UN MISMO GÉNERO.

2. Las mujeres rurales son las principales receptoras de divisas.

México es el tercer país receptor de divisas, después de India y Brasil. En 2021, de acuerdo con el Banco de México, se recibieron 51.6 mil millones de dólares. En un estudio realizado en 2017, el 31% de los envíos son remitidos por mujeres y, el 69%, por hombres. En ambos casos, las receptoras son mayoritariamente mujeres (superando el 65% de las remesas), ya sea por madres, hijas o hermanas de las personas migrantes.

No es suficiente que las mujeres sean titulares de derechos agrarios, ni que participen en los órganos de representación y vigilancia. Se requiere que tengan autonomía económica plena; que dispongan de capital para hacer producir la tierra de manera más eficiente, adquiriendo semillas mejoradas, fertilizante, agua y asistencia técnica, además del potencial valioso que poseen para darle valor agregado a la producción primaria agrícola o ganadera. El incremento de mujeres con derechos sobre las tierras representa una oportunidad para promover procesos más rentables en la producción y transformación de alimentos. La falta de créditos en el campo es un problema central; sin embargo, las mujeres rurales, al ser receptoras de remesas, cuentan con capital líquido para capitalizar sus unidades productivas y adquirir maquinaria y equipo. De esta forma fortalecen las actividades agropecuarias, inician empresas o consolidan las ya existentes.

3. La inclusión de las mujeres en servicios financieros.

Las mujeres con tierra y recursos económicos deben incrementar su participación en la economía. Por esta razón resulta fundamental generar hábitos de ahorro y posibilitar el acceso a los créditos. La participación de las mujeres en el sistema financiero les permite tomar decisiones adecuadas en cuanto a educación, salud y alimentación, situándose en mejor posición para enfrentar los riesgos.

En un estudio comparado realizado por el Banco Mundial en 2019, se demostró que las mujeres rurales tienen menor acceso a los créditos, a los mecanismos de ahorro formales, a los métodos de pago digital, a las oportunidades de inversión y a los seguros. No obstante, entre 2012 y 2018 se observó un avance en el medio rural: 58% de las mujeres disponían de un servicio financiero y, los hombres, de un 56%, reduciéndose así la brecha entre ambos.

Conclusión

Es indispensable contribuir al surgimiento de una nueva generación de mujeres rurales que incrementen sus años de estudio; dispongan de más herramientas en el mercado laboral; se capitalicen y participen más asiduamente en el ejido y la comunidad, como personas con derecho a la tierra y como integrantes de los órganos de representación y vigilancia. Por ello es importante reconocer y apoyar sus iniciativas a fin de fortalecer su rol en la economía, el desarrollo y los espacios públicos de decisión.

Las mujeres rurales requieren que su voz sea escuchada y sus demandas formen parte de la agenda pública, contribuyendo a generar prosperidad para las personas que habitan en el medio rural.

Referencias:

- Cámara de Diputados (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [en línea:] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cámara de Diputados (2016). Reforma 7: Ley Agraria, [en línea:] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lagra/LAgra_ref07_19dic16.pdf
- Cámara de Diputados (2022). Ley agraria, [en línea:] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf>
- INEGI (2020). Censo de Población y Vivienda 2020.
- Instituto Jalisciense de las Mujeres (2010). Jefas de familia en el estado de Jalisco, [en línea:] http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Jalisco/jalmeta3_1.pdf
- RAN. Estadística agraria, [en línea:] <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria>
- RAN. Estadística con perspectiva de género, [en línea:] <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/estadistica-con-perspectiva-de-genero>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2016). Jurisprudencia (Administrativa), [en línea:] <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2013376&Tipo=1>
- Tribunales Agrarios (2021). Tesis: TSA/T.O./III/2021, [en línea:] <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?p=rzuzsxfxuejaa&paged=11>

3. OPINIONES DE LA CEDAW PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EN EL MARCO DEL PRÓXIMO LEVANTAMIENTO DEL CENSO AGROPECUARIO, 2022)

Belén Sanz Luque

Representante de ONU Mujeres en México

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es un gran aliado de ONU Mujeres, algo que se constata con la conformación del Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG), que coordina Paulina Grobet, así como con la colaboración en materia de diseño y aplicación de estadísticas de género. De hecho, el INEGI ha sido un referente para muchas otras oficinas de estadísticas en la región de América Latina y el mundo y destaca su alianza con ONU Mujeres en aspectos relacionados con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la generación de estadísticas.

El evento que nos convoca representa una gran oportunidad para poner sobre la mesa los desafíos, los mandatos jurídicos y las oportunidades relacionadas con el Censo Agropecuario 2022 que el INEGI lleva a cabo, ya que se cuenta con la participación de distintas instituciones con responsabilidad en materia agraria, como los Tribunales Agrarios, el Consejo Nacional Agropecuario y El Colegio de México.

Sin duda, el Censo Agropecuario 2022 brinda la oportunidad de recoger información sobre la situación de la población mexicana en el campo, así como sobre los vacíos en materia de información en torno a las mujeres. ONU Mujeres celebra que se apoye la elaboración de estudios específicos para el sector agropecuario, máxime ante una crisis global donde la producción alimentaria es un gran desafío. La información de este Censo será útil para la toma de decisiones en materia de política pública relevante para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y para el cumplimiento de lo establecido en los marcos internacionales que señalan la obligación de los Estados de producir información sobre esta temática, desagregarla por sexo y utilizarla en el diseño de políticas públicas. Por lo anterior, es importante que se incorpore la perspectiva de género en la ejecución del Censo y en la utilización de los datos.

En todos los países del mundo, en el ámbito rural las mujeres cumplen un papel fundamental para el logro de la Agenda 2030, pues son ellas las principales productoras de alimentos a nivel global. Así, por ejemplo, a pesar de la crisis provocada por la pandemia de COVID-19, las mujeres no dejaron de trabajar en la producción alimenticia, de manera que la población mundial pudo alimentarse durante este tiempo. Además, las mujeres aportan a la mejora de los medios de vida rurales, particularmente mediante el trabajo de cuidados no remunerado. De acuerdo con la última encuesta sobre uso del tiempo en México, se estima que ellas dedican en promedio 30.8 horas semanales al trabajo no remunerado, mientras que los hombres, 11.6. Sin embargo, en el ámbito rural, estos promedios pasan a 37 y 8 horas, respectivamente. Así, ante crisis alimentarias o las generadas por el cambio climático, esta carga de trabajos no remunerados se incrementa de un modo considerable en la unidad o el núcleo familiar, pero, dada la división sexual del trabajo que persiste en nuestra sociedad, recae especialmente en las mujeres.

En este contexto, ONU Mujeres considera que se deben diseñar políticas públicas y generar datos para vislumbrar adecuadamente la magnitud de las dobles o triples discriminaciones que enfrentan las mujeres rurales: por ser mujeres, por su origen étnico y por su estatus socioeconómico. En México, el hecho de que 15% de la población sea hablante de lengua indígena hace que muchas mujeres enfrenten estas dobles o triples discriminaciones.

Otra problemática que evaluamos tiene que ver con que los marcos normativos y las normas sociales y culturales que aún carecen de una perspectiva de género. El no aplicar de manera urgente acciones afirmativas para acortar las desigualdades tiene como resultado que se vulneren los derechos de las mujeres, como a la propiedad de la tierra, así como el acceso y el control a los recursos vinculados a la tierra.

Por otra parte, la representación de las mujeres en la toma de decisiones de los órganos de decisión relacionados con el campo aún es limitada; si bien hay núcleos agrarios donde esto ha mejorado, en general siguen estando subrepresentadas, y es notoria la falta de acceso a recursos productivos y a servicios financieros, situación que se ha profundizado por la brecha digital, entre otras cuestiones, que afecta a muchas mujeres en México y en la región.

Otra práctica discriminatoria que enfrentan las mujeres en distintas partes del país es el matrimonio temprano que, a pesar de estar prohibido por ley en todos los estados de la república, se sigue llevando a cabo. Esta situación limita enormemente el desarrollo de las niñas, afecta su desarrollo y viola varios de sus derechos.

Aunado a lo anterior, cabe señalar la pobreza que sufren las mujeres rurales por las condiciones anteriormente señaladas, lo que agrava las formas de violencia que se ejercen en su contra. Al respecto, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, 34.7% de las mujeres de 15 años y más en el ámbito rural han vivido violencia en el último año, y a pesar de que se sabe que hay un subregistro de los casos de violencia, no deja de ser un porcentaje alto. Además, 21% de las mujeres en localidades rurales ha vivido violencia en el ámbito escolar, y 12 de cada 100 mujeres en comunidades rurales han experimentado violencia laboral a lo largo de su vida, siete de las cuales reportan violencia de tipo emocional y ocho de forma física y/o sexual.

Así, las distintas formas de discriminación que enfrentan las mujeres rurales plantean la necesidad de que países como México tengan que invertir con mucha mayor celeridad en el desarrollo de políticas públicas que instrumenten acciones afirmativas para revertir esta situación, y esto es algo en lo que ONU Mujeres trabaja de la mano con distintas instituciones.

Al respecto, es pertinente mencionar que la Junta Ejecutiva de la sede de ONU Mujeres define el empoderamiento económico de las mujeres como una de sus prioridades temáticas, y lo entiende desde un enfoque integral que incluye la eliminación de la violencia contra las mujeres y la promoción de la representación de las mujeres en la toma de las decisiones, pues la evidencia muestra que no se puede erradicar la violencia contra ellas si no se garantizan sus derechos económicos, algo fundamental para su autonomía.

En este sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) ha emitido una serie de Recomendaciones Generales que elaboran y profundizan el articulado general de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que parte de tres principios fundamentales para su efectiva implementación: el principio de la igualdad sustantiva (la Convención ha de garantizar de jure y de facto los derechos de las mujeres, así como la igualdad de resultados); el principio de no discriminación, el cual atraviesa la obligación de los Estados Parte de garantizar los derechos de las mujeres, y, en tercer lugar, el principio de la obligatoriedad de aquéllos de garantizar la implementación de la Convención.

De esta manera, la CEDAW ha sido una hoja de ruta para la Agenda de Desarrollo Sostenible, y establece que los Estados Parte deben recopilar, analizar, utilizar y difundir datos sobre la situación de las mujeres rurales. Es su obligación recopilar, producir y difundir información desglosada por sexo, edad, ubicación geográfica, discapacidad y condición socioeconómica. Asimismo, estos datos deben ser utilizados como indicadores del avance de los países en el logro de los ODS, y deben servir para la puesta en marcha de medidas especiales de carácter temporal para promover la igualdad sustantiva, algo a lo que también están obligados los Estados Parte.

Por otra parte, la Plataforma Acción de Beijing hace una serie de recomendaciones a los Estados en torno a la preparación y difusión de datos desglosados por sexo e información destinada a la planificación y evaluación, y en particular, de aquella que tiene que ver con la violencia contra las mujeres y las niñas. Estos dos instrumentos ofrecen una guía a los Estados miembros de las Naciones Unidas para analizar la intersección entre la información sobre las mujeres rurales y las formas de violencia que éstas padecen.

De manera puntual, cabe destacar la Recomendación General número 9 de la CEDAW, que hace una mención específica a las estadísticas relativas a la condición de la mujer; la Recomendación General número 12, la cual toca el tema de la violencia contra las mujeres y señala la necesidad de recopilar datos estadísticos sobre esta materia, y la Recomendación General número 35, que sirve como guía para el trabajo en materia de estadísticas y de combate a la violencia contra las mujeres. Esta Recomendación actualiza la número 19, e insta a los Estados “a realizar o apoyar encuestas, programas de investigación y estudios sobre la violencia por razón de género”.

Por su parte, la Recomendación General número 34 señala claramente la contribución vital que hacen las mujeres rurales al desarrollo de los países y la necesidad de mejorar el reconocimiento y la protección de sus derechos humanos. Esta Recomendación desagrega las distintas formas en que las mujeres rurales contribuyen al desarrollo y a la democracia de los países, y establece las medidas que los Estados deben garantizar. De manera puntual, aborda las formas de violencia que las mujeres rurales pueden sufrir producto de esas dobles o triples formas de discriminación, en especial las niñas en los entornos rurales, quienes se enfrentan a “usos y costumbres” que, en determinadas situaciones, pueden dificultar el ejercicio de sus derechos. Por lo anterior, en la Recomendación se hace un llamado a los

Estados a garantizar los derechos de las mujeres y las niñas rurales, independientemente de cualquier tradición o práctica cultural.

Actualmente, el Comité CEDAW está por aprobar la Recomendación General número 39, la cual se centrará específicamente en los derechos de las mujeres y niñas indígenas. De hecho, hace dos semanas México presentó una consulta regional en relación con los derechos de las mujeres y niñas indígenas. Aunque aún no la adopta el Comité, esta Recomendación será muy relevante para un país como México, pues reconoce el papel de las mujeres indígenas y sus organizaciones en la defensa del territorio, del agua y de la naturaleza, así como el aumento de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas en todas partes del mundo. En este sentido, hace un llamado a los Estados a garantizar los derechos a la tierra y el territorio, los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, y a desarrollar marcos normativos específicos para hacer frente al cambio climático, reconociendo el liderazgo de éstas. El texto es público y ya puede consultarse. Su aprobación se debatirá en la sesión del Comité que tendrá lugar en octubre de este año.

En suma, el marco normativo internacional puede servir de hoja de ruta para México para la recopilación de información del Censo Agropecuario, ya que es necesario seguir fortaleciendo los marcos normativos, así como encontrar medidas específicas que pueden acelerar la igualdad en materia de derechos sobre la tierra y las capacidades de las autoridades agrarias para garantizar el acceso a los recursos y bienes productivos y para eliminar los obstáculos financieros.

Otros desafíos que cabe destacar son: garantizar a las mujeres y niñas rurales el acceso a la tecnología y la información, articular iniciativas productivas con planes de desarrollo, promover el emprendimiento femenino en el campo, generar nuevas oportunidades de ingreso y de empleo, fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre la tierra y apoyar a las organizaciones de mujeres que representan a las mujeres rurales y que tienen un rol muy importante de acompañamiento en la garantía de sus derechos.

Finalmente, uno de los temas de mayor preocupación para ONU Mujeres relativos a la discriminación que pueden sufrir las mujeres rurales tiene que ver con las defensoras de los derechos humanos y de la tierra y el territorio, pues el defender territorios sobre los que confluyen tantos intereses pone en riesgo su vida. Por lo anterior, creemos que, desde el ámbito normativo y de diseño de políticas públicas, deben desarrollarse y ponerse en práctica medidas de protección específica para las defensoras.

4. LAS MUJERES EN EL ÁMBITO RURAL: DERECHOS POLÍTICOS, CIUDADANÍA Y VIOLENCIA

Dra. Alejandra Ríos Cazares

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020¹, en México habitan 64.5 millones de mujeres, de las cuales 13.6 millones (21.1%) viven en localidades rurales, mientras que 50.9 millones (78.9%) viven en localidades urbanas.

Participación cívica y política de la mujer en el ámbito rural (ENCUCI 2020)

La Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 (ENCUCI 2020)² permite analizar no solo la particularidad de las mujeres en el ámbito rural sino también reconocer que las mujeres mexicanas son heterogéneas, que enfrentan problemas similares, pero que la propia heterogeneidad las obliga a reaccionar ante estos problemas de una manera diferenciada.

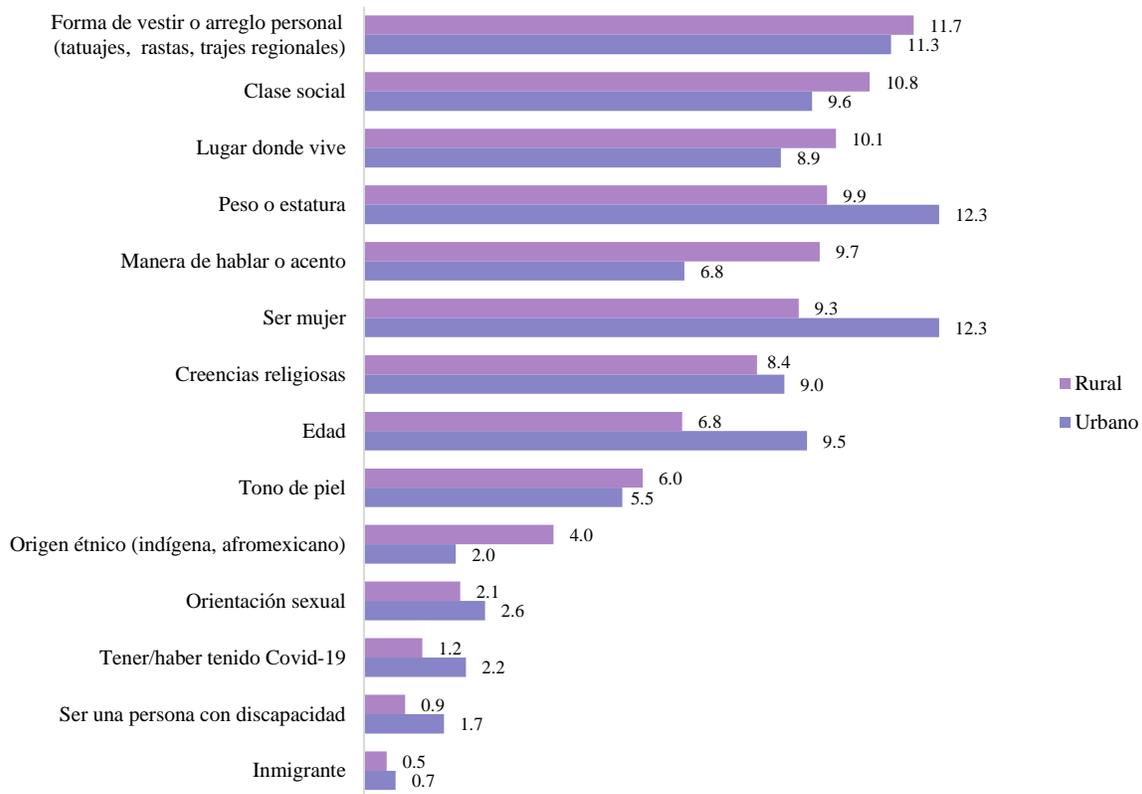
Los datos extraídos de la ENCUCI 2020 y presentados a continuación, muestran los datos de las mujeres de 15 años y más en el ámbito rural en contraste con las mujeres en el ámbito urbano.

- Los principales problemas para las mujeres dentro del ámbito rural son pobreza y desempleo, problemas arraigados en los factores económicos, seguidos del problema de corrupción e inseguridad. En el ámbito urbano, el problema de inseguridad es más trascendente. Esto deja ver que las mujeres mexicanas tenemos la tendencia a preocuparnos por los mismos problemas pero con un énfasis distinto, siendo los problemas con características económicas más relevantes en el ámbito rural.
- En cuanto al ejercicio de libertad, en el ámbito rural es mayor la percepción de frecuencias sobre el ejercicio de la libertad de culto religioso, de voto y de expresión, que en el ámbito urbano.
- Aunque las tendencias son similares, en el ámbito urbano, la percepción sobre la igualdad de género y derechos es ligeramente mayor respecto al ámbito rural. Esto nos indica la relevancia de los cambios normativos y como éstos tienen que ir empujando para que este tipo de percepciones se equilibren entre hombres y mujeres, así como entre los distintos tipos de mujeres.
- En cuanto a las experiencias de discriminación, existen múltiples discriminaciones a las que están sujetas las mujeres en el ámbito rural. A diferencia de lo que ocurre en el ámbito urbano, la principal forma de discriminación que enfrentan las mujeres en el ámbito rural es por la forma de vestir o el arreglo personal, seguido por la clase social y el lugar donde viven. Como reflexión, en análisis cualitativos sobre el acceso de las mujeres a la justicia, la discriminación de las instituciones de administración y procuración de justicia en la entrada al acceso de los servicios, en muchas ocasiones se da por donde vive, por la manera como se presenta.

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

² <https://www.inegi.org.mx/programas/encuci/2020/>

Gráfica 1. Población de mujeres de 15 años y más por lugar de residencia, según los motivos de discriminación que ha sufrido en los últimos 12 meses.



- A nivel nacional 91.5% de la población de 18 años y más cuenta con credencial de elector vigente. Por otra parte, 92.4% de la población de mujeres de 18 años y más cuenta con credencial con vigencia (92.8% en el entorno urbano y 90.7% en el rural). Respecto a la participación electoral de las mujeres, ésta es similar entre las mujeres y los hombres en el ámbito rural, además que es mayor el porcentaje de mujeres que vota en comparación con el ámbito urbano. Este es un cambio muy notable respecto a lo que sucedía a inicios de siglo en donde las investigaciones cualitativas documentan que la participación de las mujeres en el ámbito electoral era reducida por los procesos de insaculación y problemas para permitir que las mujeres pudieran participar en los procesos de casilla.

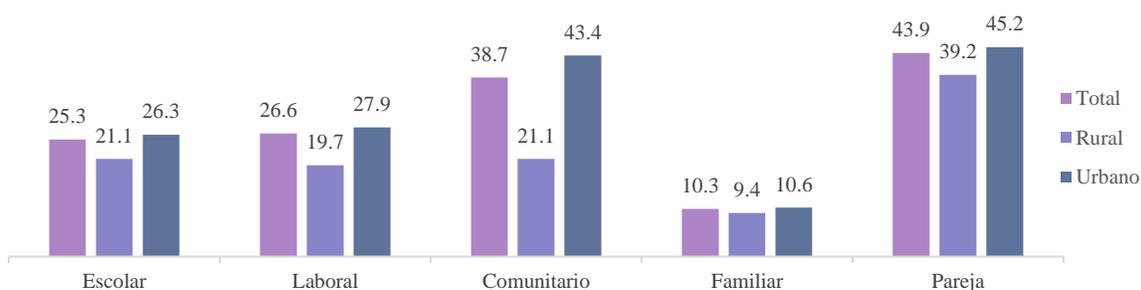
Mujeres que experimentaron violencia en el entorno rural ENDIREH 2016

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)³ tiene varios periodos de referencia. Las siguientes cifras corresponden al periodo de referencia a lo largo de la vida.

³ <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

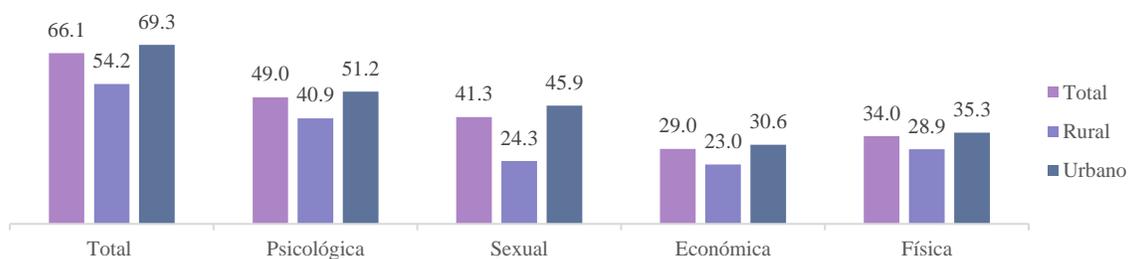
- Las mujeres en el ámbito rural al igual que en el ámbito urbano, experimentan más violencia de pareja que el resto de las violencias. Cuando hablamos del ámbito de violencia, estamos hablando de la relación de la mujer y la persona que perpetua la violencia (escolar, laboral, comunitario, familiar y pareja). Es importante destacar la diferencia que existe entre el ámbito urbano y rural, en la violencia en el ámbito comunitario, debida muy probablemente a que las mujeres en el ámbito rural, por las características de las localidades rurales, tienen menor interacción con lo que se tiene en el ámbito urbano (transporte público, parques, calles, etc.).

Gráfica 2. Ámbito de la violencia a lo largo de la vida.



- En cuanto a la prevalencia de violencia entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida por tipo de violencia (psicológica, sexual, económica y física). En el ámbito rural, existe una mayor prevalencia de la violencia psicológica seguida de la violencia física y posteriormente la violencia sexual, lo cual se invierte en el caso de las mujeres en el ámbito urbano.

Gráfica 3. Tipo de violencia a lo largo de la vida.



- La situación de la violencia en un fenómeno subreportado, es decir se vive en silencio para la mayor parte de las mujeres. La ENDIREH nos permite documentar en que medida acudimos a las instituciones para solicitar apoyo para presentar alguna queja o para presentar una denuncia. Es alarmante que en promedio, un 8% de las mujeres acude a solicitar ayuda, esto se incrementa en el ámbito rural. En donde más se acercan las mujeres del ámbito rural a solicitar ayuda o presentar denuncia, es cuando la violencia se da en el ámbito familiar. Existen también investigaciones cualitativas que documentan que en el ámbito familiar, la violencia se puede ejercer en relaciones muy arraigadas de poder familiar, es decir hay un fenómeno de violencia contra niñas

que es fundamental se empiece a documentar, y estos datos de la ENDIREH lo que deja claro es que no solamente necesitamos avanzar en los criterios de como juzgar e investigar con perspectiva de género, sino también se tiene un asunto pendiente en como acercar la oferta institucional de ayuda y atención a las mujeres, y más a las mujeres en el ámbito rural.

- En cuanto a los motivos por los cuales las mujeres no se acercan a solicitar ayuda o a presentar alguna queja o denuncia. En el ámbito rural, la principal causa es por que se trato de algo sin importancia que no le afecto (esto refleja la normalización de la violencia, en este sentido, es importante la desnormalización de la violencia en el ámbito rural), seguido por miedo de las consecuencias y por qué no sabía cómo y dónde denunciar, por ello la necesidad de hacer un énfasis en acercarla oferta institucional al ámbito rural.
- En relación las practicas discriminatorias y el efecto que se tiene en el desarrollo pleno, la ENDIREH nos permite indagar sobre las transiciones a la vida adulta. Los datos nos dicen, que un porcentaje importante de las mujeres en el ámbito rural suelen tener su primera relación sexual, una primera unión de matrimonio y al primer hijo antes de los 18 años. Esto tiene un impacto en el desarrollo de las mujeres y más en un ámbito que por si mismo limita las posibilidades de desarrollo profesional de las mujeres con los efectos intergeneracionales que eso tiene para la transmisión de la pobreza.
- Finalmente, en cuanto a prevalencia de maltrato en la atención obstétrica (maltrato en el momento de parir o en el momento de cesaría) entre las mujeres de 15 a 49 años, el porcentaje de las mujeres en el ámbito rural es ligeramente menor al de las mujeres en el ámbito urbano, pero hay que tomar en consideración que el acceso de las mujeres a los servicios médicos en el ámbito rural es menor.

Reflexiones finales para tomar en consideración

Hacer un eco y un énfasis en la relevancia que tenemos en documentar los procesos de representación de las mujeres en el ámbito rural, no solamente es el acceso a las posiciones de representación sino la representación sustantiva, es decir, en qué medida su participación impacta o no en la situación de las mujeres en los ámbitos en sus zonas de representación.

Es importante tener una discusión metodológica, es decir, hay algo específico que tengamos que avanzar, indagar, pilotear, empujar, para poder medir con mayor finesa el tipo de violencia que confrontan las mujeres en el ámbito rural y también las mujeres indígenas, que no necesariamente es equivalente.

Existe una profunda necesidad de documentar de mejor manera la violencia que confrontan las niñas y las adolescentes en el ámbito rural, si la violencia contra las mujeres es un fenómeno que se vive en silencio, la violencia contra las niñas en el ámbito rural es algo que esta fundamentalmente en tinieblas. Se necesita mejorar en los registros administrativos y en la manera de capturar la información.

5. SENTENCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Lic. Delfino Ramos Morales

Magistrado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 47

Las personas de edad avanzada, en particular las mujeres, pertenecen a un grupo vulnerable que regularmente se encuentran en situaciones de desventaja respecto de las demás partes que intervienen en alguna controversia jurisdiccional. Por ello, los juicios en donde esté involucrada una persona que pertenezca a ese grupo, deben resolverse bajo el enfoque de perspectiva de género.

Al respecto, el Artículo 1° de la Constitución Política señala que todas las personas gozan de los derechos que la misma establece, independientemente de la edad que tengan, por lo que se justifica la protección reforzada de los derechos tanto de los menores de edad como de los adultos en edad avanzada, que si bien no puede equipararse la vulnerabilidad de los niños con la de los adultos mayores, ambos grupos se encuentran en una situación de vulnerabilidad respecto al resto de la población.

Con base en lo anterior se puede concluir que las mujeres adultas mayores constituyen un grupo vulnerable que merece especial protección por parte de los órganos del Estado, ya que su edad avanzada las coloca, en muchas ocasiones, en una situación de dependencia familiar. Por tal motivo, la discriminación y el abandono son los principales obstáculos que se deben combatir a través de la protección reforzada de sus derechos.

Dicha consideración especial de los derechos de las personas mayores se encuentra contenida en diversos instrumentos internacionales, entre los que destacan el artículo 25, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador.”

En el ámbito interno, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores garantiza el ejercicio de sus derechos que, en su artículo 5° establece un listado no limitativo de los derechos que adquieren relevancia, destacando el derecho a tener una vida con calidad, libre de violencia y recibir protección de la comunidad, familia y sociedad, así como el derecho a recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que las involucre.

Al respecto, si bien el derecho a vivir en un entorno familiar libre de violencia no está expresamente reconocido en la Constitución Política, el mismo puede entenderse como un derecho fundamental al estar contenido en la protección que merecen los derechos a la vida, a la salud, a la dignidad de las personas, a la igualdad y al establecimiento de condiciones para el desarrollo personal, los cuales se encuentran reconocidos en los artículos 1°, 4° y 29 de la Carta Magna.

Adicionalmente, diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos establecen el derecho a no vivir en un entorno de violencia, protegiendo especialmente a la mujer y a la familia. En este sentido, destacan la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la

Mujer "Convención de Belem do Pará"; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979); y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Así, puede decirse que el derecho a vivir en un entorno libre de violencia forma parte del catálogo de los derechos humanos que deben considerarse integrados en el orden nacional, al estar reconocido en diversos tratados internacionales y al derivar de los derechos a la vida, salud e integridad física establecidos en la Constitución Política.

Incluso, el Código Civil Federal contiene un capítulo denominado "De la violencia familiar" con el objetivo de disuadir y castigar las conductas que generen violencia familiar, establecer medidas de protección en favor de las víctimas de este fenómeno y concientizar a la población, al tiempo de propiciar que las autoridades desarrollen políticas públicas para prevenir, combatir y erradicar esas conductas.

De acuerdo con lo expuesto debe decirse que si en un procedimiento judicial alguna de las partes tiene la categoría de adulto mayor, es decir, que tiene más de 60 años, el juzgador debe analizar las disposiciones legales aplicables al caso, en seguimiento de los principios establecidos en los ordenamientos mencionados, proporcionando el mayor beneficio que pudiera corresponder al adulto en edad avanzada, además de incluir los razonamientos que protejan el derecho a vivir en un entorno familiar libre de violencia.

6. ESTADÍSTICAS DE GÉNERO EN EL CENSO AGROPECUARIO 2022

Susana Pérez Cadena

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Estadísticas de género en el sector agropecuario

De acuerdo con la FAO, a nivel mundial, las mujeres representan en promedio el 43% de la fuerza laboral agrícola de los países en desarrollo⁴, mientras que, según la ONU, también a nivel mundial, las mujeres que poseen tierras agrícolas son solo el 13 por ciento⁵.

En 2013, también de acuerdo con datos de la FAO, en la región, las mujeres jefas de explotación representan, en promedio, alrededor de un 16%, cifras que oscilan entre un 6% y un 30%, según los países⁶.

Las mujeres rurales representaban el 20% de la fuerza de trabajo agrícola en América Latina en 2010⁷, con diferentes formas de inserción en el mundo laboral; entre ellas, el trabajo por cuenta propia, el trabajo no remunerado y el trabajo asalariado en empresas u otras unidades productivas.

En México, las más recientes estadísticas de género disponibles en el sector agropecuario son los resultados de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019; sin embargo, el Censo Agropecuario a realizarse en 2022 aportará los datos más actuales en ese renglón.

Estadísticas de género en el Censo Agropecuario 2022

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) genera, a través del Censo Agropecuario y la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA), información del sector primario en el país. El Censo Agropecuario, realizado con una frecuencia generalmente decenal desde 1930, da cuenta de una gran cantidad de temáticas propias del sector, como la producción agrícola, pecuaria y forestal, la mano de obra, salarios, problemáticas del sector, características sociodemográficas de los productores, entre una gran diversidad de temáticas adicionales.

En 2022 se realizará la novena edición del Censo Agropecuario, lo cual permitirá generar estadísticas actualizadas sobre las características económicas, tecnológicas, ambientales y sociales de las unidades de producción agrícolas, ganaderas y forestales de México.

Dentro de las temáticas de las que también se obtendrá información está la participación de las mujeres en el sector, ya sea como responsables del manejo de la unidad de producción (además de proporcionar datos sobre su edad y educación), o bien como jornaleras remuneradas o no remuneradas.

⁴ <https://www.fao.org/3/i2050s/i2050s02.pdf>

⁵ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

⁶ <https://www.fao.org/3/i3788s/i3788s.pdf>

⁷ <https://www.fao.org/3/i7916s/i7916s.pdf>

Los resultados oportunos del Censo Agropecuario estarán disponibles en mayo de 2023, mientras que los resultados definitivos se publicarán en noviembre de 2023.

Resultados de la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2019 en materia de género

La Encuesta Nacional Agropecuaria, realizada cada 2 años desde 2012, también contribuye al estudio detallado del sector agropecuario en el país. La edición más reciente data de 2019 y a continuación se detallan algunos de sus principales hallazgos en materia de género:

- El 17% de los productores agropecuarios en el país son mujeres.
- En Tamaulipas, Guerrero y Querétaro, la participación de la mujer en el sector agropecuario es la más elevada del país, con 21.3%, 21.6% y 20.4%, respectivamente. Las entidades de Yucatán (6.6%), Durango (8.3%) y Baja California (10%) registran la participación más baja de la mujer en el sector agropecuario.

Figura 1. Productoras por Entidad Federativa.

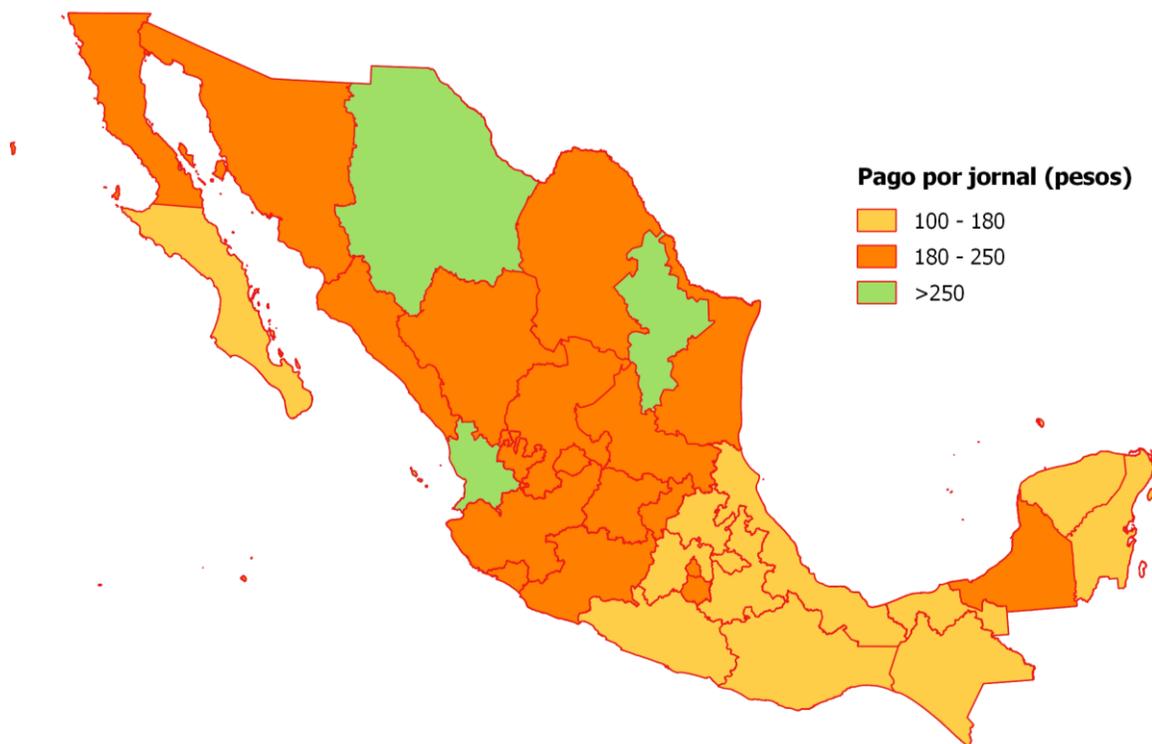


- La principal actividad de las unidades de producción manejadas por mujeres en México es la agricultura, con una participación del 57%, seguida de las actividades en las que se combina la agricultura y la ganadería con el 37%, mientras que las actividades ganaderas representan solamente el 4 por ciento.
- Del total de productores a nivel nacional, el 42.5% se consideran indígenas, de los cuales el 17.5% son mujeres.
- Del total de trabajadores remunerados, incluyendo al personal permanente, eventual y jornaleros, la participación de la mujer es del 12.4%, mientras que, en el total de

trabajadores no remunerados, incluyendo a los familiares, el porcentaje asciende a un 30.4%.

- El 13.3% de los jornaleros contratados fueron mujeres, mientras que el 87% fueron hombres.
- Con respecto a los días contratados como jornaleros, las mujeres se contratan por más días con respecto a los hombres, dado que las mujeres se contratan en promedio 22.7 días, mientras que los hombres 20.7.
- En cuanto al promedio de pago por jornal, las mujeres reciben un salario inferior en comparación a los hombres. El promedio de pago por jornal en mujeres es de 164 pesos, mientras que en hombres es de 178.4.

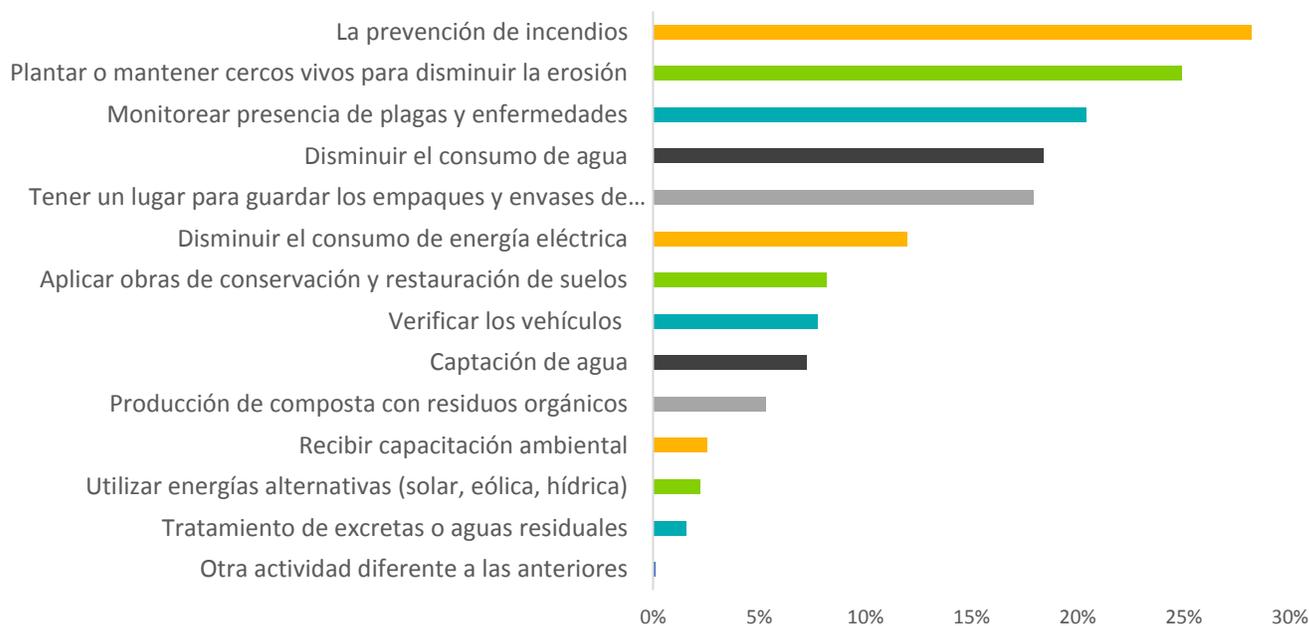
Figura 2. Pago promedio de pago por jornal a mujeres por Entidad Federativa.



- Las entidades de Nuevo León, Chihuahua y Nayarit registran el pago por jornal a mujeres más alto en México, por ejemplo, en Nuevo León es de 336.2 pesos, mientras que Chiapas, Quintana Roo y Guerrero presentaron los pagos por jornal a mujeres más bajos, por ejemplo, en Chiapas es de 103.8 pesos.
- El 24% de los productores agropecuarios en México recibieron algún tipo de apoyo económico para la producción; las mujeres representaron solamente un 4.1%. Del total de productores que recibieron algún apoyo, el 17.3% fueron mujeres.
- El 8.4% de los productores obtuvieron algún crédito o préstamo; las mujeres representaron solamente un 1.4%. Del total de productores que obtuvieron algún crédito o préstamo, el 16.1% fueron mujeres.

- El 3% de los productores del sector obtuvieron algún seguro; las mujeres representaron solamente el 0.4%. Del total de productores que obtuvieron un seguro, el 14% fueron mujeres. El 88% de las mujeres productoras que solicitaron algún tipo de seguro, lo obtuvieron.
- De las mujeres productoras, el 62% reportó haber realizado al menos una actividad para la protección del medio ambiente.

Figura 3. Protección al medio ambiente.



Conclusiones

La participación de la mujer en el sector agropecuario en México es importante, particularmente en la temática de mano de obra no remunerada.

Los datos estadísticos por sexo contribuyen en la elaboración de políticas públicas enfocadas a la lucha contra la desigualdad de género. Por ello, los resultados del próximo Censo Agropecuario en México contribuirán para este fin.

Las estadísticas agropecuarias por sexo permiten dar seguimiento y cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 en México.

7. DATOS CATASTRALES BAJO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Lic. Claudio Martínez Topete

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Censos de Gobierno

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) capta información catastral de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales desde el año 2015, de periodicidad anual para el caso de las entidades y de manera bianual para los municipios del país. Esta captación de datos se realiza bajo el marco del Censo Nacional de Gobiernos Estatales y del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, cuyos objetivos son generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de las instituciones que integran la actividad catastral, específicamente en las funciones de gobierno, con la finalidad de que ésta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en el tema referido.

Entre los temas que se captan en estos Censos destaca el correspondiente al capital humano, el cual conforma una parte medular en la organización de la oficina catastral. En la infografía 1 se detalla la cantidad total de personal que labora en las oficinas catastrales estatales, según el Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021.

Infografía 1. Cantidad total de personal adscrito a los catastros estatales.



Fuente: Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021.

Este capital humano debe reunir las características necesarias para realizar de manera adecuada las funciones y actividades que se tienen establecidas. En cuanto a la distribución de personal por tipo de área existente en las oficinas catastrales por sexo, los resultados obtenidos en el Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021 se presentan en los cuadros números 1 y 2.

Cuadro 1. Áreas administrativas existentes en las instituciones catastrales estatales con personal nacional por sexo (1/2).

| |  Cantidad de estados |  Personal nacional |  Mujeres |  Hombres |
|---|---|---|--|---|
| | Total / Porcentaje | Total / Porcentaje | Total / Porcentaje | Total / Porcentaje |
|  Dirección | 31 / 96.8% | 85 / 3.7% | 33 / 38.8% | 52 / 61.2% |
|  Atención al público | 25 / 78.1% | 136 / 6% | 96 / 70.6% | 40 / 29.4% |
|  Archivo | 20 / 62.5% | 98 / 4.3% | 52 / 53.1% | 46 / 46.9% |
|  Cartografía | 25 / 78.1% | 256 / 11.3% | 98 / 37.1% | 158 / 62.9% |
|  Área técnica (brigada de medición) | 19 / 59.3% | 164 / 7.2% | 50 / 30.5% | 114 / 69.5% |
|  Valuación (avalúos) | 25 / 78.1% | 169 / 7.4% | 57 / 33.7% | 112 / 66.3% |
|  Geomática | 8 / 25% | 35 / 1.5% | 15 / 42.9% | 20 / 57.1% |
|  Informática | 22 / 68.7% | 88 / 3.8% | 28 / 31.8% | 60 / 68.2% |

Fuente: Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021.

Cuadro 2. Áreas administrativas existentes en las instituciones catastrales estatales con personal nacional por sexo (2/2).

| |  Cantidad de estados |  Personal nacional |  Mujeres |  Hombres |
|--|---|---|--|---|
| | Total / Porcentaje | Total / Porcentaje | Total / Porcentaje | Total / Porcentaje |
|  Área jurídica | 18 / 56.3% | 82 / 3.6% | 41 / 50% | 41 / 50% |
|  Área administrativa | 19 / 59.3% | 178 / 7.8% | 110 / 61.8% | 68 / 38.2% |
|  Notificaciones | 8 / 25% | 16 / 0.7% | 3 / 18.8% | 13 / 81.2% |
|  Traslado de dominio | 11 / 34.4% | 93 / 4.1% | 43 / 46.2% | 50 / 53.8% |
|  Coordinación y seguimiento | 13 / 40.6% | 52 / 2.3% | 22 / 42.3% | 30 / 57.7% |
|  Delegaciones catastrales/ Oficinas regionales | 13 / 40.6% | 471 / 20.8% | 167 / 35.5% | 304 / 64.5% |
|  Área de estadística | 6 / 18.7% | 20 / 0.8% | 11 / 55% | 9 / 45% |
|  Otra | 10 / 31.2% | 314 / 13.9% | 152 / 48.4% | 162 / 51.6% |

Fuente: Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021.

Este capital humano debe estar formado y calificado para desarrollar actividades técnicas específicas que caracterizan la actividad catastral, como son principalmente aquellas que se integran dentro del perfil geomático, informático, de valuación, geográfico y cartográfico, procesos catastrales, procesos administrativos y procesos directivos. Esto en cuanto a su formación técnica, porque en lo concerniente a su estabilidad laboral, el régimen de contratación que tenga el personal permite en mayor o menor medida su continuidad en la oficina catastral, lo que redundará en la continuidad operativa, de seguimiento y control de los programas y proyectos, evitando en lo posible la rotación de personal con la consecuente pérdida del ya capacitado, el que administra los proyectos y de aquel que conoce el flujo y

desarrollo de la información, ya que todo esto origina retrasos en la continuidad de los trabajos.

En este último rubro, la información captada en el Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021 arroja el siguiente concentrado en cuanto al régimen de contratación del personal, cuadro 3.

Cuadro 3. Cantidad de personal adscrito por régimen de contratación según sexo.

| Régimen de contratación | Total de personal | Hombres | Mujeres |
|-------------------------|-------------------|--------------|------------|
| Confianza | 561 | 365 | 196 |
| Base o sindicalizado | 1 299 | 698 | 601 |
| Eventual | 125 | 62 | 63 |
| Honorarios | 269 | 151 | 118 |
| Otro | 3 | 3 | 0 |
| Total | 2 257 | 1 279 | 978 |

Fuente: Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021.

Los catastros actuales necesitan del talento de mujeres y hombres para ser más competitivos, este talento está conformado por la suma de conocimientos técnicos, habilidades, actitudes y competencias de personas motivadas y comprometidas con el logro de los resultados. Implica conocimiento, emoción, compromiso, acción y cambio, además de aportar valor añadido que enriquece la perspectiva de la actividad catastral. En este contexto, es importante que la igualdad de oportunidades se realice para todas las personas trabajadoras, independientemente del género. En el cuadro 4 se presenta el total de personal por área principal existente en catastro de las administraciones públicas municipales.

Cuadro 4. Áreas que conformaron la oficina catastral del municipio y cantidad de personal tanto por área como por sexo.

| Área | Total | Hombres | Mujeres |
|---|-------|---------|---------|
|  Dirección | 1 483 | 971 | 512 |
|  Atención al público | 2 220 | 836 | 1 384 |

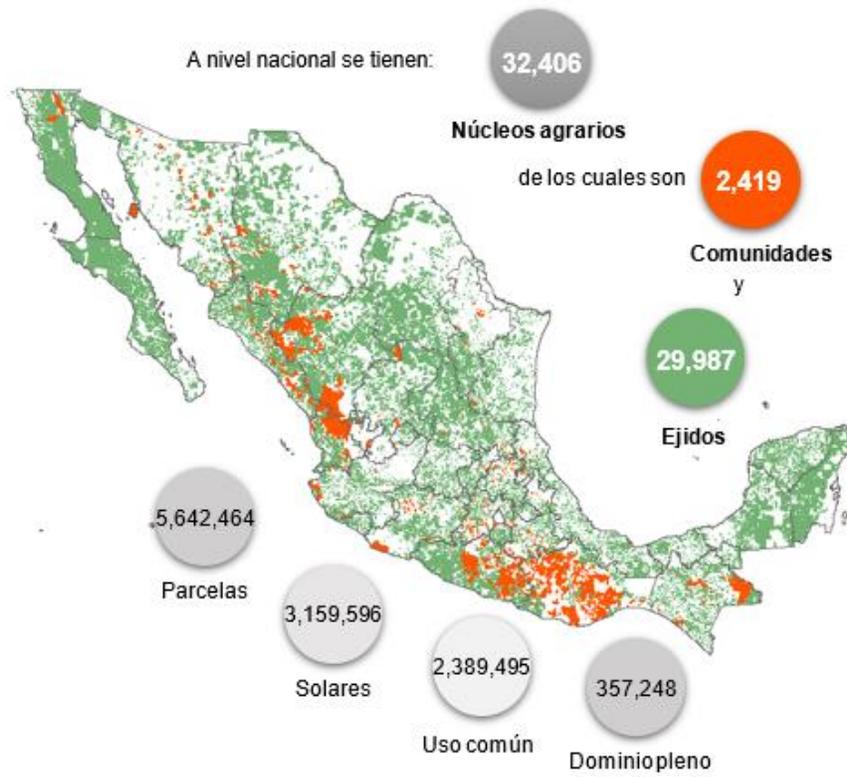
| | | | |
|---|-------|-----|-----|
|  Archivo | 822 | 453 | 369 |
|  Cartografía | 967 | 726 | 241 |
|  Área técnica (brigada de medición) | 1 133 | 993 | 140 |
|  Valuación (avalúos) | 800 | 560 | 240 |
|  Informática | 212 | 149 | 63 |
|  Área jurídica | 279 | 155 | 124 |
|  Área administrativa | 991 | 409 | 582 |
|  Notificaciones | 503 | 386 | 117 |
|  Traslado de dominio | 828 | 323 | 505 |
|  Área de estadística | 41 | 23 | 18 |

Fuente: Censo Nacional de Gobiernos Municipales y de las Demarcaciones Territoriales 2021.

NOTA: Fuera de lo anterior, comparto una imagen que puede complementar los varios artículos (exposiciones) brindadas, y que se referían al territorio social del país, por si se juzga ponerla de contexto.

Propiedad social en México

En el territorio mexicano la distribución de la propiedad social cuenta con 32,406 núcleos agrarios, es administrada por el Registro Agrario Nacional (RAN), clasificándose en ejidos y comunidades. Los núcleos agrarios a su interior están compuestos por parcelas, tierras de uso común, asentamientos humanos, solares y dominio pleno.



Fuente: Información entregada por el Registro Agrario Nacional. Corte 31 de diciembre de 2021.

SEMBLANZAS

■ **1. Dra. Yasmín Esquivel Mossa**

Ministra, Suprema Corte de Justicia de la Nación

■ **2. Maribel Concepción Méndez de Lara**

Magistrada presidenta, Tribunal Superior Agrario

■ **3. Belén Sanz Luque**

Representante de ONU Mujeres en México

■ **4. Dra. Alejandra Ríos Cazares**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

■ **5. Lic. Delfino Ramos Morales**

Magistrado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 47

■ **6. Susana Patricia Perez Cadena**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

■ **7. Lic. Claudio Martínez Topete**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Dra. Yasmín Esquivel Mossa
Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Presidenta de la Segunda Sala | Periodo 2021 – 2022

Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México; Maestra en Administración de Instituciones Educativas y Doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Anáhuac. Diplomada en Gobierno y Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública; Especializada en Derecho Administrativo, Fiscal y en el Sistema Financiero Mexicano, cursadas en la Universidad Panamericana.

Cuenta con más de 35 años de trayectoria como servidora pública, en los que ha participado en los tres niveles de gobierno. En los últimos 21 años se ha desempeñado en el ámbito jurisdiccional.

En febrero del 2019 es propuesta por el Presidente de la República como Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ratificada por el Senado de la República. Siendo la Ministra número doce en la historia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el año 2021 fue nombrada Presidenta de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el periodo 2021-2022 y designada por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como representante de ese alto Tribunal ante el Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación.

La Ministra Esquivel Mossa se ha destacado por su lucha por la defensa y promoción de los derechos humanos en especial, de los grupos vulnerables, como lo son las mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores.

Cabe mencionar que ha contribuido en la difusión de la cultura jurídica, pues dentro de su quehacer académico ha participado en diversos foros, seminarios, congresos, diplomados, impartiendo conferencias magistrales en diversas materias.

La importante función que por muchos años ha venido realizando la Ministra Esquivel Mossa ha demostrado su vocación de servicio a la sociedad mexicana, todo ello bajo un régimen estrictamente ético, de independencia, imparcialidad, profesionalismo y excelencia.



Maribel Concepción Méndez de Lara
Magistrada Presidenta del Tribunal Superior Agrario

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas, con Maestría en Gestión Pública por el CIDE. Doctoranda en Administración del Poder Judicial en la Escuela del Poder Judicial de la Cdmx.

29 años de experiencia en materia agraria: 20 años en instituciones agrarias de la Administración Pública Federal (PA-SRA hoy SEDATU, FIFONAFE), y hace 9 años nombrada por la Comisión Permanente como Magistrada Numeraria al Pleno del Tribunal Superior Agrario. Trabaja por la igualdad de derechos de mujeres y hombres, por la equidad y el Estado de derecho.

Actualmente es Presidenta del Tribunal Superior Agrario, designada en sesión administrativa del 15 de diciembre de 2020.

Belén Sanz Luque **Representante de ONU Mujeres en México**

De nacionalidad española, con Maestría en Antropología por la Universidad de Londres, en Evaluación de Políticas Públicas por la Universidad Complutense de Madrid y Licenciada en Antropología Social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia de México, cuenta con 20 años de experiencia en diseño, monitoreo y evaluación de políticas de desarrollo, con especial énfasis en políticas de igualdad de género, derechos de las mujeres, construcción de paz y evaluación de políticas públicas en ámbitos internacionales.

Previo a su cargo actual, se desempeñó como Representante de ONU Mujeres en Colombia donde, bajo su dirección, se acompañó el histórico proceso de paz que vivió este país, apoyando la participación de las mujeres y la promoción de un enfoque de género en la construcción de la paz, siendo este proceso uno de los de mayor nivel de inclusión de mujeres en los acuerdos de paz.

En su trayectoria ha fungido como Directora de Evaluación, primero en UNIFEM y posteriormente en la sede de ONU Mujeres, así como Presidenta del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, donde destacó por promover un enfoque de derechos humanos y de género en la evaluación que realiza el Sistema de Naciones Unidas.

Previo a unirse a Naciones Unidas trabajó como Jefa de Evaluación de Políticas de Desarrollo en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España, donde lideró el desarrollo del Sistema de Evaluación en la cooperación española. Así también, se desempeñó como Vicepresidenta de la Red de Evaluación del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, y como miembro del Comité Directivo de la Red de Género del mismo organismo.

Ha sido ponente y docente en numerosas instituciones académicas y conferencista en foros internacionales relacionados con la Cooperación Internacional, la Evaluación de Políticas Públicas, los Derechos Humanos y las Políticas de Igualdad de Género.

Dra. Alejandra Ríos Cázares
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Maestra y Doctora en Ciencia Política por la Universidad de California San Diego. De 2007 a agosto del 2019 se desempeñó como profesora investigadora titular de la División de Administración Pública del CIDE. Actualmente se encuentra en licencia académica y ocupa la Dirección General Adjunta de Desarrollo, Análisis e Indicadores de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia del INEGI. Su trabajo de investigación se concentra en el análisis comparado de las instituciones políticas a nivel subnacional, en temas vinculados con rendición de cuentas, así como en el análisis empírico sobre la respuesta institucional a la transversalización de la perspectiva de género y la atención institucional de la violencia de género en México. Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores.

Lic. Delfino Ramos Morales

Magistrado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 47

Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Formó parte como servidor público en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, en el Programa de Renovación Habitacional Popular, Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en la Procuraduría General de la República, entre otros.

Ingresó a los Tribunales Agrarios el 1 de marzo de 1993, como Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 8 con sede en la Ciudad de México.

El 1 de septiembre de 1995 fue nombrado Secretario de Estudio y Cuenta en la Magistratura Supernumeraria y, posteriormente, Numeraria del Tribunal Superior Agrario a cargo del Licenciado Luis Ángel López Escutia, siendo Coordinador de las actividades jurisdiccionales de los propios Secretarios. Además de realizar diversas Visitas de Inspección a Tribunales Agrarios a fin de verificar que las labores se realizaran conforme a la ley, formó parte del jurado de concursos de sección de personal jurisdiccional de los Tribunales Agrarios.

A partir del 16 de diciembre de 2011 fue nombrado Magistrado Unitario, siendo adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, de nueva creación, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Ha estado adscrito como Magistrado en los Tribunales Unitarios Agrarios Distritos 23 y 12, con sede en Texcoco de Mora, Estado de México y Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, respectivamente.

Actualmente ocupa el cargo de Magistrado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, con sede en Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla.

En el desempeño de su cargo se realizaron diversas denuncias de contradicción de tesis ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dando lugar al establecimiento de jurisprudencias en temas relevantes.

Se emitieron diversas sentencias bajo un enfoque de perspectiva de género, de protección al patrimonio familiar, a la mujer, a personas adultas mayores y menores de edad.

Susana Pérez Cadena
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Directora General Adjunta de Censos Económicos y Agropecuarios en el INEGI desde 2009.

A lo largo de su trayectoria profesional, que ha tenido lugar básicamente en el INEGI donde ha desempeñado diversos cargos, ha dirigido los últimos cuatro Censos Económicos Nacionales realizados en México, el más reciente publicado en julio de 2020, y en total ha participado en ocho. Dirigió la revisión y publicación del último Censo Nacional Agropecuario realizado en México, el de 2007, y ha estado al frente de las cuatro Encuestas Nacionales Agropecuarias realizadas en nuestro país (2012, 2014, 2017 y 2019).

Ha dirigido proyectos estratégicos e innovadores del INEGI, así como de proyectos relativos a la infraestructura estadística, como son la creación del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, el Registro de Negocios de México, el Indicador Mensual Oportuno de la Actividad Manufacturera (IMOAM), generado con datos de la CFE, la Estadística sobre la Demografía de los Negocios, entre otros.

Ha participado activamente, desde 1989, en diversos grupos de organismos internacionales relacionados con la generación de estadística económica, representando al INEGI, como son Voorburg Group on Service Statistics (ONU), Expert Group on International Statistical Classifications (ONU), Trilateral Steering Group on North American Industrial Classification System (México, Estados Unidos y Canadá), Group of Experts on Business Registers (UNECE), Wiesbaden Group on Business Registers (ONU), Task Force on Guidelines for Producing Entrepreneurship Statistics (UNECE), Steering Committee of the Global Strategy to Improve Agricultural and Rural Statistics (FAO), North American Tripartite Committee on Agricultural Statistics (México, Estados Unidos y Canadá).

En 2020 fue nombrada presidenta del Committee of Experts on Food Security, Agricultural and Rural Statistics, de la ONU. En el ámbito académico, fue docente de la UNAM entre 1980 y 1983.

Lic. Claudio Martínez Topete
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Es Licenciado en Informática por el Instituto Tecnológico y Maestro en Informática y Tecnologías Computacionales por la Universidad Autónoma, ambas instituciones del estado de Aguascalientes. Entre otros estudios, cuenta además con un Seminario en Administración Municipal, impartido por el Banco Mundial y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

Laboralmente se ha desempeñado en el sector público. Fue director del Centro de Colaboración Geoespacial en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León; también fungió como subadministrador del Sistema de Información Geográfica Fiscal y Georreferencia del Servicio de Administración Tributaria, y Coordinador de Tecnologías de la Información en la Presidencia de la República. En nuestro Instituto sus diversos cargos incluyen el de Subdirector de Desarrollo de Proyectos y Jefe del Departamento de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Actualmente es Director General Adjunto de Información Geográfica para la Administración del Territorio, dentro de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En el encargo, tiene la responsabilidad de la coordinación de los asuntos relativos a la cartografía urbana y rural nacional, a la normatividad y censos de gobierno de catastro y registro público, y a los asuntos normativos y de apoyo a la producción de información relativa al ordenamiento territorial y desarrollo urbano.



MEMORIA

**LA MUJER
EN LOS DATOS
DEL CAMPO MEXICANO**

30.MAYO.2022



TRIBUNALES AGRARIOS

